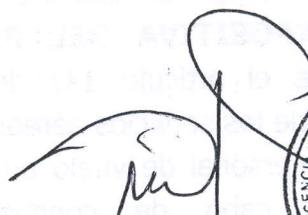


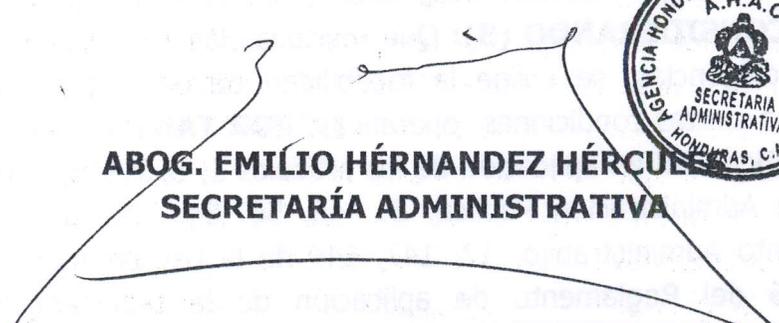
RESOLUCIÓN NO. 241-16-RCE

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). **VISTA** para resolver en relación al expediente **No. 241-16-RCE** contentivo de la solicitud intitulada "**SE SOLICITA RENOVACION DE CERTIFICADO DE EXPLOTACION PARA FUMIGACION AEREA NACIONAL**" presentada por la abogada **MARGARITA VÁSQUEZ FIALLOS** en su condición de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AÉREA (SERFA)**, cuyo propietario es el señor **MANUEL CANALES HERRERA** quien para tales efectos se constituyó en Comerciante Individual. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que con fecha 18 de agosto de 2016 la abogada **MARGARITA VÁSQUEZ FIALLOS**, en su condición de apoderada legal de la precitada empresa, presentó solicitud contraída a obtener renovación del certificado de explotación para fumigación aérea nacional para realizar actividades agrícolas nacional, anunciando que para tal efecto utilizaría las aeronaves con matrícula hondureña **HR-JMC, HR-AFM, HR-AUN**. **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se solicitó informe a los Departamentos de Registro Aeronáutico Nacional, Estándares de Vuelo, Transporte Aéreo y el Dictamen del Departamento de Asesoría Legal; de los cuales se colige que de las aeronaves propuestas para la operación, la **HR-AUN** no se encuentra en condiciones aeronavegables. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 147 de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe que la autorización de los servicios aéreos relativos a la aviación agrícola, así como la del equipo y el personal de vuelo que participe en dichos servicios y operaciones se llevara a cabo de conformidad con las regulaciones correspondientes. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad al artículo 136 del Reglamento la Ley de Aeronáutica Civil establece que corresponde a la AHAC conceder, renovar, modificar, suspender y cancelar los permisos para vuelos agrícolas. **CONSIDERANDO (3):** Que revisadas las actuaciones realizadas en las presentes diligencias, se colige la factibilidad de otorgar el permiso solicitado restringido a ciertas condiciones operativas. **POR TANTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en aplicación de los artículos 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 31, 45, 56, 64, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 147, 149 de la Ley de Aeronáutica Civil; 126, 135 y 136 del Reglamento de aplicación de la precitada Ley. **RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud formulada por la abogada **MARGARITA VÁSQUEZ FIALLOS** en su condición de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AÉREA (SERFA)**, cuyo propietario es el señor **MANUEL CANALES HERRERA** quien para tales efectos se constituyó en Comerciante Individual, consecuentemente se autoriza a dicha empresa la renovación del permiso para que efectúe la actividad privada remunerada de Fumigación Aérea Nacional. **SEGUNDO:** La presente autorización queda condicionada a: **i)** Para los efectos de este permiso, únicamente se autoriza la utilización de las aeronaves matrícula **HR-AFM y HR-JMC** dichas aeronaves deberán mantener vigente su certificado de aeronavegabilidad, póliza de seguro y no estar inhabilitada por la Autoridad Aeronáutica. **ii)** No se autoriza la utilización de la aeronave **HR-AUN** en virtud de no encontrarse en condiciones aeronavegables, lo anterior sin perjuicio que posteriormente la incorpore al equipo de vuelo y para tales efectos deberá cumplir con la normativa técnica y jurídica

aplicable al caso. **TERCERO:** La empresa deberá someterse dentro de un término de diez (10) días a un proceso de certificación ante esta Agencia, a efecto de obtener el Certificado Operativo (CO); se advierte que de no observar dicha disposición, la AHAC podrá revocar la presente autorización, por considerar que la empresa no ostenta capacidad técnica y económica para prestar el servicio propuesto. **CUARTO:** La vigencia de la presente autorización es por el término de dos (2) años. **QUINTO:** La empresa **SERFA** queda sujeta a la vigilancia operacional de esta Institución. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar la presente autorización por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones establecidas en la presente Resolución. **SEPTIMO:** La empresa **SERFA**, queda obligada a registrar la presente Resolución y demás documentos pertinentes en el Registro Aeronáutico Nacional previo pago de los derechos correspondientes. **OCTAVO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal de la empresa pueda promover ante esta Institución. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LICDO. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR GENERAL




ABOG. EMILIO HÉRNANDEZ HÉRCULES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

